

Medellín, diciembre 23 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.410 - 58 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061556175	Diciembre 22	3	2025061556188	Diciembre 22	36
2025061556176	Diciembre 22	12	2025061556189	Diciembre 22	38
2025061556177	Diciembre 22	22	2025061556412	Diciembre 22	40
2025061556178	Diciembre 22	24	2025061556448	Diciembre 22	45
2025061556179	Diciembre 22	26	2025061556452	Diciembre 22	47
2025061556180	Diciembre 22	28	2025061556453	Diciembre 22	49
2025061556182	Diciembre 22	30	2025061556454	Diciembre 22	51
2025061556185	Diciembre 22	32	2025061556455	Diciembre 22	53
2025061556187	Diciembre 22	34	2025061556456	Diciembre 22	55



2025061556175

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES Y AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Igualmente, en el parágrafo se indica que "el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial."

El decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556175



2025061556175

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral *servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.*

La Resolución 1040 del año 2023 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el **Valor comercial de un inmueble** como precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243556 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural total del municipio de **Sopetrán** acto administrativo que quedó publicado en la Gaceta Departamental N°24.574R del año 2024.

En diciembre 13 del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060430189 por medio del cual se resolvió NO clausurar el proceso de actualización catastral del zona rural del municipio de **Sopetrán**, dada las situaciones de orden técnico que imposibilitaron realizar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, por lo que la Gerencia encontró conveniente en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, en miras de entrar en vigencia el primero de enero del año 2026.

El municipio de **Sopetrán**, Antioquia, en su zona rural, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de **Sopetrán** en fecha del 25 de septiembre del año 2025, las proyecciones de incremento de los valores



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556175



2025061556175

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

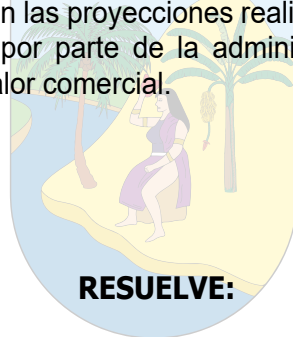
(22/12/2025)

comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral por el operador catastral Lonja de Propiedad Raíz de Cundinamarca S.A.S LONJACUN, la actuación contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, a través de la resolución No. 2024060429228 del 06 de diciembre de 2024.

El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de las resoluciones 1040 del año 2023 y 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los avalúos catastrales por un **60%** del valor comercial en terreno y construcción para los predios ubicados en la zona rural del municipio de **Sopetrán**, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

Z.H.G	VALOR/ha	Z.H.G	VALOR/ha	Z.H.G	VALOR/ha
301	\$ 1.641.066.600	307	\$ 883.343.400	313	\$ 25.638.000
302	\$ 1.225.117.800	308	\$ 584.737.200	314	\$ 11.420.400
303	\$ 1.127.848.800	309	\$ 581.377.800	315	\$ 10.129.800
304	\$ 1.041.151.200	310	\$ 222.408.600	316	\$ 7.929.600
305	\$ 949.208.400	311	\$ 53.659.800	317	\$ 7.845.600
306	\$ 891.443.400	312	\$ 28.822.800		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona rural del municipio de **Sopetrán** Antioquia, así:

Variables normativas	Dominio	Descripción
Norma_uso_Suelo	1	Forestal_Protector
	2	Forestal_Productor
	3	Agropecuario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556175



2025061556175
Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

Variables normativas	Dominio	Descripción
	4	Agrícola
	5	Pecuario
	6	Residencial
	7	Protegido
	8	Otros

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Área_Homogenea _ de_Tierra	1	92 (85-100)
	2	80 (77-84)
	3	73 (70-76)
	4	67 (64-69)
	5	61 (59-63)
	6	55 (53-58)
	7	49 (47-52)
	8	44 (41-46)
	9	38 (35-40)
	10	30 (27-34)
	11	23 (19-26)
	12	17 (11-18)
	13	6 <11

Variables de terreno	Dominio	Descripción
AV_Disponibilidad_ Agua_Tipo	1	Zonas_Con_Aguas_Abundantes
	2	Zonas_Con_Aguas_Suficientes
	3	Zonas_Con_Aguas_Escasas
	4	Zonas_Sin_Aguas

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripcion
AV_Influencia- Vial_Rural_Tipo	1	Vías buenas	1	Pavimentada, dos o más vías
			2	Sin pavimentar, dos o más vías
	2	Vías regulares	3	Pavimentadas, vía angosta
			4	Sin pavimentar, vía angosta
	3	Vías malas	5	Transitable en tiempo seco
			6	Carreteable sólo para vehículos medianos
			7	Camino real o de herradura
	4	Sin vías	8	Sendero
			9	Sin vías



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556175



2025061556175

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripción
AV_ Uso_Suelo_Rural_Tipo	1	Edificios
	2	Otras_construcciones
	3	Parques _ Naturales
	4	Cultivos_De_Caracter_Permanente
	5	Tierras_De_Labor_Irrigadas
	6	Tierras_Con_Maleza
	7	Tierras_Improductivas
	8	Pastos_Naturales
	9	Pastos_Artificiales
	10	Pastos_Naturales_Mejorados
	11	Cuerpos_De_Agua
	12	Condiciones_Especiales
	13	Mixto

CODIGO_ZONA_FISICA	AREA_HOMOGENEA_TIERRA	NORMA_USO_SUELO	DISPONIBILIDAD_AGUA	USO_ACTUAL_SUELO	INFLUENCIA_VIAL
301	49 (47-52)	6-Residencial	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	7-Tierras_Improductivas	1-Pavimentada, dos o más vías
302	49 (47-52)	6-Residencial	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	7-Tierras_Improductivas	1-Pavimentada, dos o más vías
303	49 (47-52)	6-Residencial	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	7-Tierras_Improductivas	3-Pavimentadas, vía angosta
304	49 (47-52)	6-Residencial	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	12-Condiciones_Especiales	3-Pavimentadas, vía angosta
305	49 (47-52)	6-Residencial	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	12-Condiciones_Especiales	3-Pavimentadas, vía angosta
306	49 (47-52)	8-Otros	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	12-Condiciones_Especiales	1-Pavimentada, dos o más vías
307	44 (41-46)	3-Agropecuario	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	4-Cultivos_De_Caracter_Permanente	5-Transitable en tiempo seco
308	44 (41-46)	3-Agropecuario	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	12-Condiciones_Especiales	5-Transitable en tiempo seco
309	44 (41-46)	8-Otros	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	4-Cultivos_De_Caracter_Permanente	5-Transitable en tiempo seco
310	30 (27-34)	8-Otros	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	12-Condiciones_Especiales	4-Sin pavimentar, vía angosta
311	30 (27-34)	8-Otros	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	8-Pastos_Naturales	5-Transitable en tiempo seco



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556175



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

CODIGO_ZONA_FISICA	AREA_HOMOGENEA_TIERRA	NORMA_USO_SUELO	DISPONIBILIDAD_AGUA	USO_ACTUAL_SUELO	INFLUENCIA_VIAL
312	30 (27-34)	8-Otros	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	8-Pastos_Naturales	5-Transitable en tiempo seco
313	23 (19-26)	6-Residencial	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	7-Tierras_Improductivas	5-Transitable en tiempo seco
314	23 (19-26)	6-Residencial	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	12-Condiciones_Especiales	5-Transitable en tiempo seco
315	23 (19-26)	6-Residencial	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	12-Condiciones_Especiales	5-Transitable en tiempo seco
316	23 (19-26)	7-Protegido	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	8-Pastos_Naturales	9-Sin vías
317	6 <11	6-Residencial	1-Zonas_Con_Aguas_Abundantes	11-Cuerpos_De_Agua	5-Transitable en tiempo seco

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la zona rural del municipio de **Sopetrán**, según la ecuación de regresión determinada durante el proceso de actualización catastral para la vigencia fiscal 2026.

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
800	Residencial.Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_PH	122180,289	0,02463097	EXP
802	Residencial.Apartamentos_Mas_De_4_Pisos	115978,914	0,02463097	EXP
803	Residencial.Barracas	31037,0557	3889,39158	LIN
804	Residencial.Casa_Elbas	1206,35844	1,3326218	POT
805	Residencial.Depositos_Lockers	13074,3543	1,04794182	POT
806	Residencial.Garajes_Cubiertos	7251,69733	1,05363124	POT
807	Residencial.Garajes_En_PH	20559,0903	7670,0426	LIN
808	Residencial.Salon_Comunal	1667,66893	1,37396831	POT
809	Residencial.Secadero_Ropa	37103,6355	4649,6217	LIN
810	Residencial.Vivienda_Colonial	54604,6421	8134,87416	LIN
811	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos	117694,188	0,02463097	EXP
812	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH	146721,903	0,02463097	EXP
813	Residencial.Vivienda_Recreacional	192234,748	24089,7918	LIN
814	Residencial.Vivienda_Recreacional_En_PH	203067,926	25447,3456	LIN
815	Comercial.Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes	72649,9599	0,56263727	POT
816	Comercial.Bodegas_Comerciales_en_PH	32057,3161	0,85533088	POT





2025061556175

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
817	Comercial.Centros_Comerciales	30421,7388	0,85533088	POT
818	Comercial.Centros_Comerciales_en_PH	4302,7297	1,52000163	POT
819	Comercial.Clubes_Casinos	2704,37843	1,39366192	POT
820	Comercial.Comercio	120662,932	0,02463097	EXP
821	Comercial.Comercio_Colonial	15291,8283	0,93960971	POT
822	Comercial.Comercio_en_PH	13867,2178	1,18960035	POT
823	Comercial.Hotel_Colonial	22960,1317	0,93960971	POT
824	Comercial.Hoteles	26799,8807	0,93960971	POT
825	Comercial.Hoteles_en_PH	29755,256	0,93960971	POT
826	Comercial.Oficinas_Consultorios	4861,14041	1,34037706	POT
827	Comercial.Oficinas_Consultorios_Coloniales	4595,0753	1,34037706	POT
828	Comercial.Oficinas_Consultorios_en_PH	4876,40644	1,34037706	POT
829	Comercial.Parque_Diversiones	28109,6493	0,93960971	POT
830	Comercial.Parqueaderos	3016,98318	1,18960035	POT
831	Comercial.Parqueaderos_en_PH	3325,95133	1,18960035	POT
832	Comercial.Pensiones_y_Residencias	7677,47643	1,28271065	POT
833	Comercial.Plaza_Mercado	4821,16411	1,28271065	POT
834	Comercial.Restaurante_Colonial	4592,87072	1,52000163	POT
835	Comercial.Restaurantes	21478,2263	1,00576679	POT
836	Comercial.Restaurantes_en_PH	24639,1068	1,00576679	POT
837	Comercial.Teatro_Cinemas	1993,6985	1,76392346	POT
838	Comercial.Teatro_Cinemas_en_PH	2121,72195	1,76392346	POT
839	Industrial.Bodega_Casa_Bomba	741,469141	1,76392346	POT
840	Industrial.Bodegas_Casa_Bomba_en_PH	15215,2458	12982,9853	LIN
841	Industrial.Industrias	3497,0697	1,37396831	POT
842	Industrial.Industrias_en_PH	15266,6619	1,18960035	POT
843	Industrial.Talleres	184857,374	0,01962876	EXP
844	Institucional.Aulas_de_Clases	8475,3022	1,19298491	POT
845	Institucional.Biblioteca	20636,5557	1,19298491	POT
846	Institucional.Carceles	16610,7023	1,05757032	POT
847	Institucional.Casas_de_Culto	15947,0279	1,08796771	POT
848	Institucional.Clinicas_Hospitales_Centros_Medicos	530,562511	1,95966292	POT
849	Institucional.Colegio_y_Universidades	85527,9423	10717,8871	LIN
850	Institucional.Coliseos	35365,2288	10429,2067	LIN
851	Institucional.Entidad_Educativa_Colonial_Colegio_Colonial	111256,741	13942,0773	LIN
852	Institucional.Estadios	196,149405	1,7488761	POT
854	Institucional.Iglesia	48996,003	0,04553315	EXP





2025061556175

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
855	Institucional.Iglesia_en_PH	5314,07147	1,08796771	POT
856	Institucional.Instalaciones_Militares	34457,6734	0,94545222	POT
857	Institucional.Jardin_Infantil_en_Casa	156587,04	0,04553315	EXP
858	Institucional.Parque_Cementerio	262059,916	15576,057	LIN
860	Institucional.Plaza_de_Toros	289,755476	1,7488761	POT
861	Institucional.Puestos_de_Salud	122631,578	15367,5088	LIN
862	Institucional.Museos	151944,696	0,01962876	EXP
863	Institucional.Seminarios_Conventos	61911,6137	7758,41986	LIN
864	Institucional.Teatro	94573,6461	11851,4445	LIN
865	Institucional.Unidad_Deportiva	14754,4874	0,93960971	POT
866	Institucional.Velodromo_Patinodromo	522,466112	1,70281472	POT
867	Anexo.Albercas_Banaderas	4071,05697	1,07488774	POT
868	Anexo.Beneficiaderos	1297,81182	1,28702725	POT
870	Anexo.Canchas	25666,3065	5560,14776	LIN
871	Anexo.Canchas_de_Tenis	1381,1207	1,27624751	POT
872	Anexo.Carretera	417,651666	1,36863633	POT
873	Anexo.Cerramiento	10834,0188	2346,99704	LIN
874	Anexo.Cimientos_Estructura_Muros_y_Placa_Base	14413,1143	3122,34428	LIN
875	Anexo.Cocheras_Marraneras_Porquerizas	3950,94216	1,05140949	POT
876	Anexo.Construccion_en_Membrana_Arquitectonica	2885,90149	1,28191743	POT
877	Anexo.Contenedor	291,637006	1,7488761	POT
878	Anexo.Corrales	4931,57708	0,85769943	POT
879	Anexo.Establos_Pesebreras_Caballerizas	2015,02863	0,93960971	POT
880	Anexo.Estacion_Bombeo	8990,2508	1,07488774	POT
881	Anexo.Estacion_Sistema_Transporte	1274,01972	1,37396831	POT
882	Anexo.Galpones_Gallineros	7399,66377	0,87899073	POT
883	Anexo.Hangar	166254,556	0,01962876	EXP
884	Anexo.Kioscos	36093,1707	3707,31357	LIN
885	Anexo.Lagunas_de_Oxidacion	2228,07437	1901,18893	LIN
886	Anexo.Marquesinas_Patios_Cubiertos	3130,36187	1,05140949	POT
887	Anexo.Muelles	5217,33004	10230,1758	LIN
889	Anexo.Pergolas	3715,4191	7285,21875	LIN
890	Anexo.Piscinas	975,529348	1,71426339	POT
891	Anexo.Pista_Aeropuerto	1826,24101	1,36863633	POT
892	Anexo.Pozos	20425,4755	1,07488774	POT
893	Anexo.Ramadas_Cobertizos_Caneyes	914,255051	1,22303846	POT
894	Anexo.Secaderos	673,626804	0,99430171	POT





2025061556175
Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
895	Anexo.Silos	5236,22622	1,04794182	POT
896	Anexo.Tanques	3788,85223	1,05140949	POT
897	Anexo.Toboganes	79062,542	17127,4903	LIN
898	Anexo.Torre_de_Control	1127,05117	2,04613504	POT
899	Torres de enfriamiento	98148,595	12299,4373	LIN
902	Anexo.Glamping	11911,0581	0,93960971	POT
910	Residencial.Vivienda_Colonial_en_PH	116339,629	17332,0107	LIN

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 22/12/2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Dario Arboleda	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556175



2025061556176

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES Y AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Igualmente, en el parágrafo se indica que "el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial."

El decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556176



2025061556176

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral *servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.*

La Resolución 1040 del año 2023 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el **Valor comercial de un inmueble** como precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243548 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural total del municipio de Puerto Triunfo acto administrativo que quedó publicado en la Gaceta Departamental N°24.573R del año 2024.

En diciembre 19 del 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060430895 por medio del cual se resolvió NO clausurar el proceso de actualización catastral del zona rural del municipio de Puerto Triunfo, dada las situaciones de orden técnico que imposibilitaron realizar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, por lo que la Gerencia encontró conveniente en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, en miras de entrar en vigencia el primero de enero del año 2026.

El municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en su zona rural, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de Puerto Triunfo en fecha del 17 de octubre del año 2025, las proyecciones de incremento de los valores



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556176



2025061556176

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

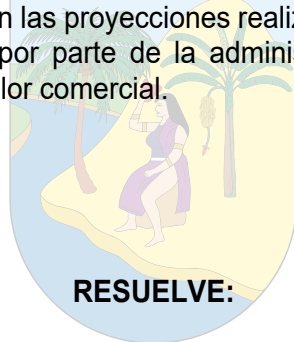
(22/12/2025)

comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral por el operador catastral Lonja de Propiedad Raíz de Cundinamarca S.A.S LONJACUN, la actuación contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, a través de la resolución No. 2024060429228 del 06 de diciembre de 2024.

El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de las resoluciones 1040 del año 2023 y 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los avalúos catastrales por un **60%** del valor comercial en terreno y construcción para los predios ubicados en la zona rural del municipio de **Puerto Triunfo**, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

Z.H.G	VALOR/ha	Z.H.G	VALOR/ha	Z.H.G	VALOR/ha	Z.H.G	VALOR/ha
301	\$ 878.752.800	307	\$ 187.257.600	313	\$ 20.238.600	319	\$ 3.846.600
302	\$ 426.624.000	308	\$ 126.365.400	314	\$ 18.987.600		
303	\$ 402.681.000	309	\$ 34.621.200	315	\$ 15.802.200		
304	\$ 360.264.000	310	\$ 32.902.200	316	\$ 7.887.600		
305	\$ 307.792.200	311	\$ 26.682.600	317	\$ 6.639.000		
306	\$ 225.966.000	312	\$ 22.201.200	318	\$ 4.477.800		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona rural del municipio de **Puerto Triunfo** Antioquia, así:



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556176



2025061556176

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

Variables normativas	Dominio	Descripción
Norma_uso_Suelo	1	Forestal_Protector
	2	Forestal_Productor
	3	Agropecuario
	4	Agricola
	5	Pecuario
	6	Residencial
	7	Protegido
	8	Otros

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Área_Homogenea _ de_Tierra	1	92 (85-100)
	2	80 (77-84)
	3	73 (70-76)
	4	67 (64-69)
	5	61 (59-63)
	6	55 (53-58)
	7	49 (47-52)
	8	44 (41-46)
	9	38 (35-40)
	10	30 (27-34)
	11	23 (19-26)
	12	17 (11-18)
	13	6 <11

Variables de terreno	Dominio	Descripción
AV_Disponibilidad_ Agua_Tipo	1	Zonas_Con_Aguas_Abundantes
	2	Zonas_Con_Aguas_Suficientes
	3	Zonas_Con_Aguas_Escasas
	4	Zonas_Sin_Aguas

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripcion
AV_Influencia- Vial_Rural_Tipo	1	Vías buenas	1	Pavimentada, dos o más vías
			2	Sin pavimentar, dos o más vías
	2	Vías regulares	3	Pavimentadas, vía angosta
			4	Sin pavimentar, vía angosta
	3	Vías malas	5	Transitable en tiempo seco
			6	Carreteable sólo para vehículos medianos
			7	Camino real o de herradura





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripcion
	4	Sin vías	8	Sendero
			9	Sin vías

Variables de terreno	Dominio	Descripción
AV_ Uso_Suelo_Rural_Tipo	1	Edificios
	2	Otras_construcciones
	3	Parques _ Naturales
	4	Cultivos_De_Caracter_Permanente
	5	Tierras_De_Labor_Irrigadas
	6	Tierras_Con_Maleza
	7	Tierras_Improductivas
	8	Pastos_Naturales
	9	Pastos_Artificiales
	10	Pastos_Naturales_Mejorados
	11	Cuerpos_De_Agua
	12	Condiciones_Especiales
	13	Mixto

CODIGO_ZONA_FISICA	AREA_HOMOGENEA_TERRA	NORMA_USO_SUELO	DISPONIBILIDAD_AGUA	USO_ACTUAL_SUELO	INFLUENCIA_VIAL
301	61 (59-63)	2-Forestal_Productor	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	12-Condiciones_Especiales	3-Pavimentadas, vía angosta
302	61 (59-63)	8-Otros	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	13-Mixto	3-Pavimentadas, vía angosta
303	61 (59-63)	8-Otros	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	13-Mixto	1-Pavimentada, dos o más vías
304	61 (59-63)	8-Otros	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	12-Condiciones_Especiales	1-Pavimentada, dos o más vías
305	38 (35-40)	8-Otros	2-Zonas_Con_Aguas_Suficientes	13-Mixto	1-Pavimentada, dos o más vías
306	61 (59-63)	2-Forestal_Productor	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	12-Condiciones_Especiales	4-Sin pavimentar, via angosta
307	38 (35-40)	6-Residencial	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	2-Otras_construcciones	1-Pavimentada, dos o más vías





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

CODIGO_ZONA_FISICA	AREA_HOMOGENEA_TERRA	NORMA_USO_SUELO	DISPONIBILIDAD_AGUA	USO_ACTUAL_SUELO	INFLUENCIA_VIAL
308	38 (35-40)	8-Otros	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	12- Condiciones_Especiales	1-Pavimentada, dos o más vías
309	61 (59-63)	8-Otros	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	12- Condiciones_Especiales	1-Pavimentada, dos o más vías
310	61 (59-63)	8-Otros	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	13-Mixto	1-Pavimentada, dos o más vías
311	61 (59-63)	7-Protegido	3-Zonas_Con_Aguas_Escasas	2- Otras_construcciones	4-Sin pavimentar, via angosta
312	61 (59-63)	7-Protegido	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	10- Pastos_Naturales_Mejorados	4-Sin pavimentar, via angosta
313	61 (59-63)	2- Forestal_Produccion	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	10- Pastos_Naturales_Mejorados	4-Sin pavimentar, via angosta
314	61 (59-63)	7-Protegido	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	8- Pastos_Naturales	6-Carreteable sólo para vehículos medianos
315	61 (59-63)	1- Forestal_Protector	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	10- Pastos_Naturales_Mejorados	4-Sin pavimentar, via angosta
316	61 (59-63)	2- Forestal_Produccion	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	10- Pastos_Naturales_Mejorados	4-Sin pavimentar, via angosta
317	61 (59-63)	2- Forestal_Produccion	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	10- Pastos_Naturales_Mejorados	6-Carreteable sólo para vehículos medianos
318	38 (35-40)	7-Protegido	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	3-Parques_Naturales	2-Sin pavimentar, dos o más vías
319	38 (35-40)	7-Protegido	2- Zonas_Con_Aguas_Suficientes	13-Mixto	6-Carreteable sólo para vehículos medianos

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la zona rural del municipio de **Puerto Triunfo**, según la ecuación de regresión determinada durante el proceso de actualización catastral para la vigencia fiscal 2026.





2025061556176
Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

IDENTIF ICADOR _DE _USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACI ÓN
800	Residencial.Apartamentos_4_y_ mas_pisos_en_PH	119673,350337342	0,024630973	EXP
802	Residencial.Apartamentos_Mas_ De_4_Pisos	113471,974961540	0,024630973	EXP
803	Residencial.Barracas	30766,226234128	3855,452736452	LIN
804	Residencial.Casa_Elbas	1194,012663365	1,332621799	POT
805	Residencial.Depositos_Lockers	12904,136432182	1,047941822	POT
806	Residencial.Garajes_Cubiertos	7138,262960645	1,053631238	POT
807	Residencial.Garajes_En_PH	20092,595566485	7496,005977362	LIN
808	Residencial.Salon_Comunal	1621,895765396	1,373968308	POT
809	Residencial.Secadero_Ropa	36616,142489913	4588,531777890	LIN
810	Residencial.Vivienda_Colonial	53960,610977503	8038,927873801	LIN
811	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pi sos	2902,791677400	1,280317547	POT
812	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pi sos_En_PH	144676,768075960	0,024630973	EXP
813	Residencial.Vivienda_Recreacion al	189038,960487862	23689,313468693	LIN
814	Residencial.Vivienda_Recreacion al_En_PH	199926,304630572	25053,655018036	LIN
815	Comercial.Bodegas_Comerciales _Grandes_Almacenes	71148,583028225	0,562637273	POT
816	Comercial.Bodegas_Comerciales _en_PH	31445,752398498	0,855330883	POT
817	Comercial.Centros_Comerciales	29497,281987556	0,855330883	POT
818	Comercial.Centros_Comerciales_ en_PH	4168,976741871	1,520001630	POT
819	Comercial.Clubes_Casinos	2666,108927530	1,393661925	POT
820	Comercial.Comercio	118353,908768026	0,024630973	EXP
821	Comercial.Comercio_Colonial	15067,936279528	0,939609706	POT
822	Comercial.Comercio_en_PH	3689,343900600	1,280317547	POT
823	Comercial.Hotel_Colonial	22266,066314996	0,939609706	POT
824	Comercial.Hoteles	26251,345152673	0,939609706	POT
825	Comercial.Hoteles_en_PH	29128,358246161	0,939609706	POT
826	Comercial.Oficinas_Consultorios	4710,660959550	1,340377055	POT
827	Comercial.Oficinas_Consultorios _Coloniales	4453,319296019	1,340377055	POT
828	Comercial.Oficinas_Consultorios _en_PH	4782,629390876	1,340377055	POT
829	Comercial.Parque_Diversiones	26900,632154313	0,939609706	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556176



2025061556176
Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

IDENTIFICADOR DE USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
830	Comercial.Parqueaderos	2865,528196717	1,189600346	POT
831	Comercial.Parqueaderos_en_PH	3150,263556645	1,189600346	POT
832	Comercial.Pensiones_y_Residencias	7495,545707039	1,282710649	POT
833	Comercial.Plaza_Mercado	4707,457407031	1,282710649	POT
834	Comercial.Restaurante_Colonial	4520,849902216	1,520001630	POT
835	Comercial.Restaurantes	21110,478469068	1,005766790	POT
836	Comercial.Restaurantes_en_PH	24192,555790145	1,005766790	POT
837	Comercial.Teatro_Cinemas	1959,692270314	1,763923463	POT
838	Comercial.Teatro_Cinemas_en_PH	2087,715719073	1,763923463	POT
839	Industrial.Bodega_Casa_Bomba	720,131899265	1,763923463	POT
840	Industrial.Bodegas_Casa_Bomba_en_PH	14833,971077163	12657,648202687	LIN
841	Industrial.Industrias	3396,368742963	1,373968308	POT
842	Industrial.Industrias_en_PH	14915,286300882	1,189600346	POT
843	Industrial.Talleres	181605,133101598	0,019628764	EXP
844	Institucional.Aulas_de_Clases	8326,194137772	1,192984905	POT
845	Institucional.Biblioteca	20260,803356739	1,192984905	POT
846	Institucional.Carceles	16008,980019546	1,057570317	POT
847	Institucional.Casas_de_Culto	15648,592704769	1,087967712	POT
848	Institucional.Clinicas_Hospitales_Centros_Medicos	518,121180958	1,959662923	POT
849	Institucional.Colegio_y_Universidades	84065,463231278	10534,617336221	LIN
850	Institucional.Coliseos	34601,002583302	10203,836384638	LIN
851	Institucional.Entidad_Educativa_Colonial_Colegio_Colonial	107898,455384476	13521,235653191	LIN
852	Institucional.Estadios	191,445582679	1,748876101	POT
854	Institucional.Iglesia	47813,183996309	0,045533152	EXP
855	Institucional.Iglesia_en_PH	5193,734705766	1,087967712	POT
856	Institucional.Instalaciones_Militares	33543,704656453	0,945452220	POT
857	Institucional.Jardin_Infantil_en_Casa	153720,978804503	0,045533152	EXP
858	Institucional.Parque_Cementerio	249303,559919999	14817,857400000	LIN
860	Institucional.Plaza_de_Toros	281,758977948	1,748876101	POT
861	Institucional.Puestos_de_Salud	120031,615026104	15041,695887285	LIN
862	Institucional.Museos	148042,006783394	0,019628764	EXP



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556176



2025061556176
Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
863	Institucional.Seminarios_Conven tos	60232,471078081	7547,999019251	LIN
864	Institucional.Teatro	92407,010484898	11579,933747160	LIN
865	Institucional.Unidad_Deportiva	14284,314036165	0,939609706	POT
866	Institucional.Velodromo_Patinod romo	504,680031362	1,702814716	POT
867	Anexo.Albercas_Banaderas	4018,413989887	1,074887741	POT
868	Anexo.Beneficiaderos	1280,969696597	1,290851780	POT
870	Anexo.Canchas	25118,156696216	5441,400881565	LIN
871	Anexo.Canchas_de_Tenis	1323,791164882	1,276247508	POT
872	Anexo.Carretera	401,891225405	1,368636328	POT
873	Anexo.Cerramiento	10447,089562996	2263,175719675	LIN
874	Anexo.Cimientos_Estructura_Mu ros_y_Placa_Base	13929,452750661	3017,567626234	LIN
875	Anexo.Cocheras_Marraneras_Po rquerizas	3773,656296368	1,051409489	POT
876	Anexo.Construccion_en_Membr ana_Arquitectonica	2865,397746063	1,281917432	POT
877	Anexo.Contenedor	290,225858755	1,748876101	POT
878	Anexo.Corrales	4755,449330033	0,857699426	POT
879	Anexo.Establos_Pesebreras_Cab allerizas	34012,464486000	0,020309396	EXP
880	Anexo.Estacion_Bombeo	8633,448397485	1,074887741	POT
881	Anexo.Estacion_Sistema_Transp orte	1257,236228302	1,373968308	POT
882	Anexo.Galpones_Gallineros	7237,627336967	0,878990726	POT
883	Anexo.Hangar	161050,970472622	0,019628764	EXP
884	Anexo.Kioscos	35351,068091981	3631,088434719	LIN
885	Anexo.Lagunas_de_Oxidacion	2168,500189593	1850,354998304	LIN
886	Anexo.Marquesinas_Patios_Cubi ertos	3079,708762673	1,051409489	POT
887	Anexo.Muelles	4981,180524386	9767,132260840	LIN
889	Anexo.Pergolas	3627,256614470	7112,349155808	LIN
890	Anexo.Piscinas	932,608175964	1,714263387	POT
891	Anexo.Pista_Aeropuerto	1810,480569348	1,368636328	POT
892	Anexo.Pozos	20062,823850525	1,074887741	POT
893	Anexo.Ramadas_Cobertizos_Can eyes	879,091395135	1,223038462	POT
894	Anexo.Secaderos	673,626804133	0,994301707	POT
895	Anexo.Silos	5179,486922214	1,047941822	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556176



2025061556176
Fecha Radicado: 2025-12-22 10:12:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

IDENTIFICADOR DE USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
896	Anexo.Tanques	3626,762292886	1,051409489	POT
897	Anexo.Toboganes	76192,816781974	16505,815511089	LIN
898	Anexo.Torre_de_Control	1088,796165406	2,046135045	POT
899	Torres de enfriamiento	95819,46163	12007,56319	LIN
902	Anexo.Glamping	11619,99841	0,939609706	POT
910	Residencial.Vivienda_Colonial_en_PH	114039,518	16989,34544	LIN

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 22/12/2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO_001
GERENTE_001

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Darío Arboleda	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556176



2025061556177

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:00.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE LA CEJA Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243543, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556177



2025061556177

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:00.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

de La Ceja

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de La Ceja, a través del acto administrativo N°2025061415277 de fecha del 16 de diciembre del año 2026

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de La Ceja

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de La Ceja, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556177



2025061556178

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:18.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que*

provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios".



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556178



2025061556178

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:18.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243544, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de La Unión.

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de La Unión, a través del acto administrativo 2025061415278 de fecha del 16 de diciembre del año 2026

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de La Unión

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Unión, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556178



2025061556179

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243545, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Necoclí.





2025061556179

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Necoclí, a través del acto administrativo 2025061415279 de fecha del 16 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Necoclí.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Necoclí, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556179



2025061556180

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:54.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243547, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Puerto Berrio.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556180



2025061556180

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:13:54.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Puerto Berrio, a través del acto administrativo 2025061415280 de fecha del 16 de diciembre del año 2025

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Puerto Berrio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Puerto Berrio, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556180



2025061556182

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:14:12.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243549, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de San Carlos

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor





2025061556182

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:14:12.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de San Carlos, a través del acto administrativo 2025061415281 de fecha del 16 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de San Carlos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de San Carlos, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556182



2025061556185

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:14:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243561, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de San Pedro de los Milagros.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556185



2025061556185

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:14:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de San Pedro de los Milagros, a través del acto administrativo 2025061415283 de fecha del 16 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de San Pedro de los Milagros

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de San Pedro de los Milagros, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556185



2025061556187

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:14:48.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243532, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Apartadó.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556187



2025061556187

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:14:48.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Apartadó, a través del acto administrativo N°2025061415274 de fecha del 16 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Apartadó

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Apartadó, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556187



2025061556188

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:15:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243533, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Carepa.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556188



2025061556188

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:15:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Carepa, a través del acto administrativo 2025061415275 de fecha del 16 de diciembre del año 2025

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Carepa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Carepa y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556188



2025061556189

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:15:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243535, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Chigorodó





2025061556189

Fecha Radicado: 2025-12-22 10:15:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Chigorodó, a través del acto administrativo 2025061415276 de fecha del 16 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Chigorodó

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Chigorodó, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556189



2025061556412

Fecha Radicado: 2025-12-22 15:13:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

GERENCIA DE CATASTRO

POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, PARA LA ACTUALIZACIÓN MASIVA DE LOS VALORES CATASTRALES REZAGADOS EN LAS ZONAS URBANAS, QUE PERMITA REALIZAR EL AJUSTE AUTOMÁTICO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2294 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados, que permitan por una sola vez realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, exceptuando aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años previos a la expedición de la presente ley o cuyo proceso de formación o actualización esté en desarrollo a la fecha de expedición, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.

La Ley 2294 de 2023 señala que los gestores catastrales deberán aplicar e incorporar el ajuste previamente señalado en sus respectivas bases catastrales.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556412



2025061556412

Fecha Radicado: 2025-12-22 15:13:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

Que el artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, para la determinación de los avalúos catastrales será necesaria la estimación del valor comercial del inmueble, la cual podrá realizarse mediante métodos como el de comparación o de mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición o técnica residual, precisando además que dichos métodos podrán aplicarse de manera puntual o masiva y que, salvo disposición especial, no requerirán necesariamente el ingreso al predio. Así mismo, el artículo 2.2.2.1.1 del mismo decreto, modificado por el Decreto 148 de 2020, define el avalúo catastral como el valor de un predio resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al sesenta por ciento (60 %) del valor comercial ni superior a este, indicando adicionalmente que para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

El artículo 40 de la Resolución IGAC No 746 de 2024 establece que "El IGAC llevará a cabo el proceso de actualización masiva de avalúos catastrales rezagados en dos etapas: (1) prueba y ajuste, y (2) implementación progresiva de las metodologías y modelos. La primera etapa tendrá como objetivo mejorar y refinar las herramientas utilizadas, entre tanto, la segunda asegurará su correcta comprensión y aplicación.

La misma norma advierte, una vez realizado el ajuste automático de los avalúos catastrales, los interesados podrán presentar una solicitud de revisión si consideran que el avalúo ajustado excede el valor comercial del predio o no está acorde con la realidad física.

Los valores de los predios con autoestimación de avalúos, se mantendrán siempre y cuando superen el avalúo catastral resultante de la aplicación de la metodología adoptada en la presente Resolución.

El IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral y en el marco de dicha competencia emitió la Resolución 1939 del 19 de diciembre de 2025 por medio de la cual se adoptaron las metodologías para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas urbanas, que permitan realizar el ajuste automático al que se refiere el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023.

Siendo parte integral de la Resolución IGAC 1939 de 2025, emitido por el IGAC, el Anexo Técnico que contiene la metodología para el ajuste automático de avalúos catastrales rezagados de las zonas urbanas y el Glosario para la aplicación de dicha metodología, estos fueron aplicados por el gestor catastral Departamento de Antioquia para realizar los respectivos ajustes.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556412



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

De acuerdo con la Resolución IGAC 1939 de 2025, los gestores catastrales expedirán un acto administrativo de carácter general, en el área en la cual tengan a cargo el servicio

público de gestión catastral, donde se determine el ajuste en los valores catastrales para los predios urbanos, ordenado por el artículo 49 de la Ley 2249 de 2023.

Establecida por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas urbanas, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a aplicar la misma en la zona urbana de los municipios que NO hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años o que se encuentren en actividades propias del proceso de actualización catastral, los cuales se citan a continuación: 1.Abriaquí, 2.Angelópolis, 3.Angostura, 4.Anorí, 5.Anzá, 6.Argelia, 7.Belmira, 8.Betulia, 9.Briceño, 10.Buriticá, 11.Caldas, 12.Campamento, 13.Cañasgordas, 14.Caramanta, 15.Ebéjico, 16.El Carmen de Viboral, 17.Frontino, 18.Giraldo, 19.Granada, 20.Guadalupe, 21.Heliconia, 22.Hispania, 23.Itagüí, 24.Ituango, 25.Liborina, 26.Maceo, 27.Murindó, 28.Nariño, 29.Nechí, 30.Peque, 31.Puerto Nare, 32.San Andrés de Cuerquia, 33.San José de la Montaña, 34.San Roque, 35.Santo Domingo, 36.Tarazá, 37.Titiribí, 38.Toledo, 39.Valdivia, 40.Valparaíso, 41.Vegachí, 42.Vigía del Fuerte, 43.Yolombó y 44.Yondó.

Conforme a la autonomía existente respecto la gestión catastral, el Departamento de Antioquia, decidió ajustar no solo el valor de terreno, también el de construcción, aplicando los métodos contemplados en las resoluciones 620 de 2008 y 1040 de 2023, modificada por la Resolución IGAC 746 de 2024, emitidas por el IGAC.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: “Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA URBANA del MUNICIPIO DE ANGOSTURA”, como se describe a continuación:

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL (60% del valor comercial)	ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL (60% del valor comercial)	ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL (60% del valor comercial)
001	\$ 610.378	007	\$ 226.993	013	\$ 31.876
002	\$ 494.904	008	\$ 103.289	014	\$ 24.732
003	\$ 439.383	009	\$ 68.356	015	\$ 18.120
004	\$ 377.239	010	\$ 45.154	016	\$ 13.973
005	\$ 342.304	011	\$ 10.538	017	\$ 11.635
006	\$ 298.776	012	\$ 24.769		





2025061556412

Fecha Radicado: 2025-12-22 15:13:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

ID USO CONSTRUCCIÓN	TIPO ECUACIÓN	FACTOR A (AL 60%)	FACTOR B (AL 60%)
12	POT	9256,16145	1,15465888
16	POT	5577,37884	0,85769943
17	POT	5680,12003	0,85769943
18	POT	5342,54184	0,85769943
20	POT	8749,82772	1,04923564
25	LIN	35948,6283	6660,31262
33	EXP	29768,6825	0,02807437
34	EXP	36350,4796	0,02865448
38	POT	876,759988	1,04923564
39	POT	11144,799	0,94855097
50	EXP	60115,3977	0,02807437
51	LIN	17556,6569	9202,61445
54	LIN	22321,1919	10718,5421
55	LIN	41776,4981	5933,04686
56	LIN	35121,8347	4987,95975
57	LIN	50246,5965	6825,78472
58	LIN	46406,0923	6304,06869
65	LIN	71262,6889	9680,73076
67	POT	9435,49095	1,15465888
72	EXP	34296,6051	0,02807437
76	POT	876,759988	1,04923564
77	POT	5722,07513	0,85606956
82	POT	10759,7704	1,15465888
11	LIN	54458,4802	10679,5381

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del ajuste automático del que trata el artículo 1 de esta resolución, entran en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha del ajuste de los avalúos cuando considere que el mismo está por encima del valor comercial. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento definido para la revisión de avalúo catastral establecido en la Resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución IGAC 746 de 2024.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556412



2025061556412
Fecha Radicado: 2025-12-22 15:13:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 22/12/2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Darío Arboleda	
Aprobó	Luis Fernando García Estupiñán	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556412



2025061556448

Fecha Radicado: 2025-12-22 16:16:31.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO”.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *“Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios”.*

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243550, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de San Juan de Urabá



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556448



2025061556448

Fecha Radicado: 2025-12-22 16:16:31.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de San Juan de Urabá, a través del acto administrativo 2025061415282 de fecha del 16 de diciembre del año 2025

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de San Juan de Urabá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de San Juan de Urabá, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556448



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUCHILLA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUCHILLA, del municipio de EL SANTUARIO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 221 del 09/07/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 190 del 2/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUCHILLA, del municipio de EL SANTUARIO (ANT.), con Personería Jurídica número 221 del 09/07/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	John Wilson Zapata Martínez		19/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHONTADURAL DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHONTADURAL**, del municipio de **URAMITA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 266 del 13/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 110 del 11/12/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHONTADURAL**, del municipio de **URAMITA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 266 del 13/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Firma]</i>	18/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIVERAS DE TONUSCO VEREDA KM 2 - SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **FERNAN ALEXIS RUEDA GOEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **98701722**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIVERAS DE TONUSCO VEREDA KM 2 - SAN RAFAEL** del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, constituida el **30/03/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIVERAS DE TONUSCO VEREDA KM 2 - SAN RAFAEL** con domicilio en el Municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIVERAS DE TONUSCO VEREDA KM 2 - SAN RAFAEL** con domicilio en el Municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **FERNAN ALEXIS RUEDA GOEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **98701722**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel - PU		
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera - PU		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRITOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRITOS**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 586 del 22/12/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 244 del 01/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRITOS**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 586 del 22/12/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	John Wilson Zapata Martínez		19/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR GUAYABON VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE PEQUE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE IGNACIO MORENO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1035582797**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR GUAYABON VEREDA SAN PABLO** del municipio de **PEQUE (ANT.)**, constituida el **10/11/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR GUAYABON VEREDA SAN PABLO** con domicilio en el Municipio de **PEQUE (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JOSE IGNACIO MORENO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1035582797**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel - PU	<i>[Firma]</i>	
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera - PU	<i>[Firma]</i>	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*